

INFORME OFICIAL: Le informo señor Juez, que dentro de la demanda 2022-00109 se inadmitió la misma por auto del 29 de abril de 2022, y no se presentó memorial para subsanar los requisitos que exigió el despacho, por lo que tenemos que no se cumplió con los requisitos que merecieron la inadmisión de la demanda. Paso a Despacho

Milena Zuluaga Salazar
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



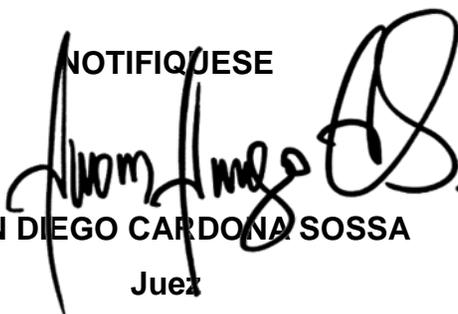
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, Antioquia, Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Disolución de Sociedad Patrimonial Entre Compañeros permanentes
Demandante	Juan Carlos Rueda Lora
Demandado	Jeisy Alejandra Ospina Yepes
Radicado	056973184001 - 2022 - 00115 - 00
Providencia	Auto # 617 Rechaza demanda por no Subsananar -

Este Despacho encuentra que la parte demandante no presentó escrito para subsanar las exigencias contenidas en el auto del 29 de abril de 2022. En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda, sin que sea del caso ordena la devolución de los anexos, en vista a que nos encontramos frente a una demanda virtual.

NOTIFIQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez